

El aislamiento de la justicia en la formación del estudiante ciudadano

Ingrith Bibiana Duque Sierra¹

Cómo citar:

Duque Sierra, I. B. (2023). El aislamiento de la justicia en la formación del estudiante ciudadano. *Memorias del VIII Congreso Internacional en Innovación Educativa: Educación y Territorio*, (2), 229-235. https://doi.org/10.18634/congreso_2023_n2_27

Resumen

Una de las razones por las cuales es necesario examinar y percibir los fundamentos básicos de la justicia en relación con el ámbito político, es respecto a la participación del estudiante como un ciudadano perteneciente a un Estado democrático; es decir que, la educación filosófica tiene como propósito obtener dichos fundamentos. Ahora bien, es un reto hoy en Colombia alcanzar los mencionados fundamentos, debido a que no hay una relación concreta entre las leyes interpuestas en la educación y las enseñanzas en el aula. Dicho lo anterior, es necesario analizar y estudiar el concepto de justicia con el fin de relacionar la educación filosófica colombiana, el Estado y la participación de los estudiantes en la política. De ahí que, sea necesario dar una interpretación del concepto de justicia, referente a la educación política del individuo en Aristóteles con el texto de *Ética Nicómaco*, la preocupación de la educación respecto al ciudadano y la democracia en Martha Nussbaum, con su texto de *Sin fines de lucro por qué la democracia necesita de las humanidades*. Conforme a ello, estos dos autores hacen una representación de la necesidad de la justicia en la educación, respecto a la *formación de política*, la relación entre política y justicia, la manera de preparar a un ciudadano justo y la virtud humana que trae con ello.

Palabras clave: ciudadano, democracia, justicia, política.

¹ Estudiante de Licenciatura en Filosofía de la Universidad La Gran Colombia. Miembro del semillero de investigación "Puntos de vista filosóficos sobre ética política y educación" de la Universidad La Gran Colombia en la línea de investigación: Filosofía, vida y construcción de las subjetividades. Correo electrónico: iduques@ulagrancolombia.edu.co.

Introducción

La presente ponencia busca rastrear las problemáticas y retos de la filosofía actual en Colombia, respecto a la enseñanza de *justicia* en las instituciones educativas. Como resultado, las siguientes líneas ofrecerán una interpretación a la noción de justicia; por tanto, me apoyaré en un conjunto de conceptos que acaecen de la tradición filosófica los cuales son: justicia, educación, democracia y ciudadano.

En consecuencia, las nociones que componen la formación correcta las cuales son: política, justicia y virtud, así como su papel en un Estado democrático. Con respecto a lo anterior, las fuentes teóricas que serán esenciales en este estudio son: la noción de justicia, se interpretará desde el pensamiento aristotélico del Libro V de la *Ética Nicómaco* (1985); la conexión conceptual entre democracia y justicia se comprenderá desde la lectura contemporánea que ofrece Martha Nussbaum en el texto *Sin fines de lucro por qué la democracia necesita de las humanidades* (2010). Lo cual, servirá como cimiento para ofrecer de manera general una crítica a la *justicia política* en la educación colombiana y el porqué es tan importante mantener el concepto de justicia para el estudiante el cual es partícipe del Estado.

La justicia como principio fundamental del buen hombre

Para entender y analizar el concepto de *justicia*, es necesario entablar la relación que lleva a la buena vida. Acorde, con la postura de Aristóteles, se va a entablar que la justicia es un concepto fundamental para la ética y la política, pues se va a referir a una virtud la cual se rige entre los ciudadanos y la comunidad política. Así pues, se reconoce que “La justicia, creen que es un modo de ser por lo cual uno está dispuesto a practicar lo que es justo, a obrar justamente y a querer lo justo” (Aristóteles, *EN*, 1129a, 7-9). Por lo tanto, la justicia pasa a ser una ciencia, la cual es una virtud que compone al individuo, generando así un entendimiento de lo correcto e incorrecto para ser capaz de fomentar acciones con término medio; esto quiere decir, la forma en que la justicia plantea un acuerdo entre las virtudes éticas del individuo y el sentido que tienen las palabras y las acciones.

Cabe reconocer que, la justicia es la más perfecta de las virtudes morales. Una exposición sistemática de los principios éticos y políticos de la sociedad, pues, siempre está arraigada con el bien ajeno, es allí donde Aristóteles menciona que “el justo será el que observa la ley y también el equitativo” (Aristóteles, *EN*, 1129b, 4); por tal razón, lo justo y lo equitativo están intrínsecamente asociados a la justicia, en relación

a que, lo justo es el principio fundamental para la reciprocidad de los individuos en una sociedad, es decir, dar lo que corresponde a cada uno.

En este sentido, se reconoce que lo justo implica dar a los individuos de forma equilibrada lo que merecen; es decir, se debe considerar sus méritos, contribuciones y necesidades. “De modo que, en un sentido, llamamos justo a lo que produce o preserva la felicidad o sus elementos para la comunidad política” (Aristóteles, *EN*, 1129b, 19-20), existe en este sentido la preservación de la felicidad, una búsqueda de la armonía y el bien común de todos, en esta cuestión la justicia va a ser predecesora de la felicidad de los individuos, del comportamiento la *polis* y de un gobierno correcto.

Por otra parte, se comprende que hay varios tipos de justicia, pero, en esta ocasión, se hablará de justicia distributiva, donde “la justicia es una virtud por la cual se dice que el justo practica intencionalmente lo justo y distribuye entre sí mismo y otros” (Aristóteles, *EN*, 1134a, 1); de modo que, dicha justicia va a referirse a la distribución equitativa de bienes, honores, cargos, riquezas y recursos entre los miembros de la sociedad. Considerando que, al mantener esta justicia se puede entablar una justicia política, la cual será esencial para mantener la amistad y la estabilidad en la *polis*; debido a que, promueve una cooperación y bienestar entre los individuos. Así pues, la justicia se conecta con el fin último del individuo y es el llegar a la felicidad.

Contemplar la felicidad no es tan fácil como se suele pensar en tiempos contemporáneos. La representación de la felicidad en la época clásica es en relación al buen vivir, es decir, que tan justos y tan equitativos son los individuos para sentirse bien con los demás y consigo mismo; de lo cual, para poder calificar el buen vivir se debe relacionar la justicia y las leyes. En este sentido, “la justicia supone personas cuyas relaciones están reguladas por una ley, y la ley se aplica a situaciones en las que es posible la injusticia, pues la justicia es el discernimiento entre lo justo e injusto” (Aristóteles, *EN*, 1134a, 31-33). De este modo, es necesario contar con un marco legal, debido a que se necesita una medida entre los individuos, con el objetivo de que no se realizarán actos injustos. La ley es la que proporciona el contexto en el cual se debe estimar las acciones como justas o injustas; de hecho, la existencia de las leyes es fundamental para establecer los comportamientos, garantizar los derechos y mostrar los deberes que tiene el individuo en la sociedad.

Consideremos ahora la existencia de la razón en la justicia, de lo cual Aristóteles lo menciona así: “por eso, no permitimos que nos mande el hombre, sino la razón, porque el hombre manda en interés propio y se convierte en tirano” (Aristóteles, *EN*, 1134a, 35-36) razón por encima del individuo, pues el gobernante tiene que tomar decisiones basadas en lo justo y en lo competente; es decir, la razón permite ver lo que es

mejor para la *polis*, generando estabilidad y las buenas prácticas de la justicia y la ley, de este modo, se previene que el gobernante tome acciones arbitrarias, ignorando el bien común y buscando su beneficio propio, como consecuencia se alejaría del principio fundamental de la justicia al no pensar en los demás, sino en sí mismo. Por lo tanto, la razón actúa como un escudo al garantizar la protección de la polis y el bien común de la sociedad.

Por último, se debe comprender la justicia política en conjunto con lo legal, debido a que es la base de todo orden de la *polis* respecto al comportamiento de los ciudadanos, de los gobernantes y gobernados; de modo que,

[...] la justicia política puede ser natural y legal; natural, la que tiene en todas partes la misma fuerza y no está sujeta al parecer humano; legal, la que considera las acciones en su origen indiferentes, pero que cesan de serlo una vez ha sido establecida. (Aristóteles, *EN*, 1134b, 20-23)

En otras palabras, al hablar de justicia legal se habla de las leyes establecidas por la *polis*, las cuales son aceptadas en esa sociedad, pero al mismo tiempo pueden ser cambiantes en otros sectores; por lo tanto, son reconocidas en todas las circunstancias. Ejemplo de la justicia legal: no es lo mismo hablar de leyes educativas en Colombia que en México.

El estudiante ciudadano como cimiento en la democracia mundial

Reconocer el entorno donde se vive, fomenta un análisis y percibir problemáticas del mismo, las relaciones con los otros y la búsqueda de un bien común, en este sentido es una correcta democracia. Nussbaum nos deja claro con la siguiente afirmación: “vivimos en un mundo donde nos encontramos unos frente a otros cruzando las brechas de la geografía, el lenguaje y la nacionalidad” (Nussbaum, 2010, p. 113). Es decir, estamos interconectados, con la globalización, la economía, la política y las culturas que existen. Se relaciona al individuo con el contexto global, de acuerdo con esto es crucial el ejercicio de tener una comprensión que trascienda las fronteras de lo nacional para generar equidad, empatía, comprensión y respeto hacia los demás individuos.

Para el correcto avance del mundo y de la democracia, es necesario establecer una educación formal respecto a cómo formar ciudadanos para el mundo; esto implica educar a los individuos para el reconocimiento de su pertenencia a una comunidad global, con el fin de exponer las responsabilidades éticas y cívicas a nivel mundial incluyendo valores, la noción de justicia, la economía, la política, la equidad y un diálogo intercultural. Ahora se puede decir que “la educación debería proporcionarnos los elementos necesarios para desenvolvernos de manera eficaz en ese diálogo multinacional, como «ciudadanos del mun-

do»² (Nussbaum, 2010, p. 114). En vista de que se debe pensar en una educación que salvaguarde las relaciones internas y externas, se debe comprender que dichos elementos ayudarán a abordar problemáticas entorno global, de manera que se puede exponer la pobreza, el cambio climático, los conflictos internacionales, la desigualdad y la injusticia.

En consecuencia, la educación es parte fundamental de la democracia y de los ciudadanos, debido a que “si en las escuelas y las universidades del mundo no se ofrece una buena base para la cooperación internacional, lo más probable es que nuestras interacciones humanas se vean medidas por normas tan lábiles como las del mercado” (Nussbaum, 2010, p. 114). Por tanto, las instituciones y las leyes educativas tienen la tarea y el compromiso de formar individuos capaces de comprender la democracia del Estado al que se pertenece y ser portadores responsables en un sentido político, económico y social al mundo.

Omitir las culturas, religiones y las lenguas del mundo externo, solo proporciona conocimientos del Estado donde se nace, hace que exista una destrucción de los unos y con los otros, las falacias que se pueden enseñar y que afectan a los demás llevan consigo una responsabilidad ante el mundo entero,

[...] en la *religión del hombre*, hace extensivo el análisis al plano mundial cuando afirma que las naciones del mundo se encuentran frente a frente y solo se puede evitar la debacle si aprenden a entenderse y a forjar el futuro de la humanidad mediante la cooperación. (Nussbaum, 2010, p. 118)

Acaso no es así como las problemáticas mundiales han existido, las guerras interminables por la religión, la economía y la falta de comprensión de los unos a los otros han traído consigo millones de muertos, odios y rencores que solo corrompen a los individuos y se transforman en injusticias para un ciudadano.

No todo aprendizaje del mundo debe ser enseñado a golpe por las instituciones educativas, pero sí debería tener un ascenso en cuanto más va aprendiendo el individuo, “el aprendizaje activo reviste gran importancia para el niño pequeño, pero a medida que va creciendo, si bien nunca se pierde el contacto con la actividad y con la vida real, también puede ir incrementándose la complejidad teórica del aprendizaje” (Nussbaum, 2010, p. 122). Las relaciones entre edad y aprendizaje debe ser necesaria para que se enseñe correctamente lo que es la participación del individuo en la democracia y como ciudadano. Como consecuencia, la falta de relación entre individuo-democracia y ciudadano, en cuanto a los métodos educativos, “resulta imposible enseñar bien historia si uno se limita al típico método de exponer una seguidilla de datos” (Nussbaum, 2010, p. 124). Es decir, se omite el pensamiento crítico, las fuentes, los relatos y al dejar de ser responsables con el tema inves-

2 Nussbaum lo menciona de esa manera en su texto

tigativo, se elimina el aprendizaje del individuo en término de buscar soluciones a los problemas, los cuales a futuro son también necesarios para el análisis de estructuras políticas.

En Colombia, no hay una aplicación correcta de justicia y esto reduce la equidad con respecto al conocimiento que debería ser interpuesto en las aulas de clase; en relación, con el estudiante como ciudadano partícipe del Estado. Es decir, es imperceptible la justicia distributiva al no brindar conocimientos que mejoren la democracia. Iniciando por los entornos de calidad y programas especializados que se gestionan desde la educación pública y privada, los currículos que se plantean en general son: para la educación pública lineamientos y estándares establecidos por el Ministerio de Educación, mientras que en el entorno privado hay más flexibilidad para el diseño de los currículos; en otras palabras, se accede en la educación privada a más oportunidades de aprendizajes de calidad. En contraposición, las instituciones públicas se ven limitadas a recursos y financiación.

Conclusiones

Para concluir, los términos mencionados se relacionan con la enseñanza de justicia en Colombia, debido a que La Ley General de Educación, la cual establece que la enseñanza de la justicia es un componente importante del sistema educativo. En este sentido, la justicia debe ser abordada desde el marco de la formación ética y ciudadana, pues debe promover valores como la igualdad, la equidad, el respeto a los derechos humanos y la participación activa en la democracia. Ahora bien, la ley promueve la inclusión de contenidos relacionados con la justicia en el currículo escolar, con el fin de desarrollar en los estudiantes una comprensión profunda de los principios y mecanismos que rigen la convivencia y el Estado de derecho en la sociedad colombiana. Sin embargo, dicha justicia no se enmarca en la justicia distributiva, pues la desigualdad en los accesos de recursos de la educación, las infraestructuras, los materiales didácticos y los docentes calificados no están priorizados en la educación. Un ejemplo claro es la enseñanza de justicia en áreas rurales y en comunidades marginadas.

Además, la falta de inversión por parte los gobiernos limitan la educación a los individuos con problemas socioeconómicos y desfavorecidos; es decir, no hay una congruencia entre las palabras y las acciones en la educación.

Referencias

- Aristóteles. (1985). *Ética Nicómaco*. Editorial Gredos
- Congreso de la República de Colombia. (1994, 8 de febrero). Ley 115. *Por la cual se expide la ley general de educación*. Diario Oficial 41214. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0115_1994.html
- Contreras, S. (2012). La justicia en Aristóteles. Una revisión de las ideas fundamentales de Ethica Nicomachea. *Ágora. Estudios Clásicos em Debate*, (14), 63-80. <https://www.redalyc.org/pdf/3210/321027646004.pdf>
- Garcés Giraldo, L. F. y Giraldo Zuluaga, C. (2014). La justicia aristotélica: virtud moral para el discernimiento de lo justo. *Indivisa: Boletín de Estudios e Investigación*, (14), 44-52. <https://www.redalyc.org/pdf/771/77130564003.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (1994, 3 de agosto). Decreto 1860. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*. Diario Oficial 41480. <https://n9.cl/ff0xg>
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2010). *Orientaciones Pedagógicas para la Filosofía en la Educación Media* [Documento N°. 14]. <https://n9.cl/9novy>
- Nussbaum, M. (2010). *Sin fines de lucro por qué la democracia necesita de las humanidades*. Katz Editores.